

**INTERCAMBIO MONFRAGÜE:**

ASOCIACIÓN EDAMEX

AYUDA: 5.252,62 EUROS

**CAMPAMENTO JERTE I:**

ASOCIACIÓN EL DUENDE

AYUDA: 5.252,62 EUROS

**CAMPAMENTO JERTE II**

ASOCIACIÓN OBRA CAMPAMENTAL

AYUDA: 5.252,62 EUROS

**CAMPAMENTO JERTE III:**

ASOCIACIÓN JARA

AYUDA: 5.252,62 EUROS

**CURSO DE INGLÉS PLASENCIA**

ASOCIACIÓN JUVENIL CERES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE

AYUDA: 3.581,33 EUROS

**INTERCAMBIO PAÍS VASCO**

ENTIDAD: LA BRÚJULA

AYUDA: 414.81 EUROS

**CAMPAMENTO PARA DISCAPACITADOS PSÍQUICOS**

ENTIDAD: PLACEAT

AYUDA: 4.734,37 EUROS

**CAMPAMENTO PARA PERSONAS CON PARÁLISIS CEREBRAL**

ENTIDAD: ASFACEBA

AYUDA: 5.765,77 EUROS

Cantidad Total: 63.130,61 euros.

Artículo 2.- Desestimar los proyectos no relacionados en el artículo anterior por haber obtenido menor puntuación de acuerdo con los criterios de selección establecidos en el artículo 6 de la Orden de 16 de abril de 2002.

Artículo 3.- Que el pago de la ayudas será efectivo en la forma y en los términos establecidos en el artículo 2 de la Orden de 16 de abril de 2002.

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este Órgano en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución, según lo esta-

blecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Se podrá también interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación, según el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de haber interpuesto recurso de reposición no podrá impugnar en vía contencioso-administrativa hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquel. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 28 de junio de 2002.

El Consejero de Cultura,  
FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ

*ORDEN de 25 de julio de 2002, por la que se da publicidad a la concesión de becas de perfeccionamiento y ampliación de estudios musicales y de danza en centros nacionales o extranjeros.*

De conformidad con el Art. 7º de la Orden de 20 de febrero de 2002 (D.O.E. nº 26 de 2 de marzo de 2002), por la que se convocan becas de perfeccionamiento y ampliación de estudios musicales y de danza en centros nacionales o extranjeros, durante el año 2002 y a la vista de la propuesta de la Comisión de Evaluación designada a tal efecto, en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

**DISPONGO**

Artículo Primero.- Se conceden las becas de perfeccionamiento y ampliación de estudios musicales en centros nacionales o extranjeros a las personas y por las cantidades que se expresan en el Anexo I.

Artículo Segundo.- Se publica la relación nominal de solicitantes no susceptibles de ser becados, por orden de puntuación y según los

critérios de selección, a fin de cubrir las posibles bajas o renunciaciones en el Anexo II.

Artículo Tercero.- Se publica la relación nominal de los solicitantes excluidos y los motivos de la exclusión, Anexo III.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL

Única.- Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este Órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente, según lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Podrá también interponerse directamente recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura conforme al artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de haber interpuesto recurso de reposición no podrá impugnar en vía contencioso-administrativa hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquel. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida a 25 de julio de 2002.

El Consejero de Cultura,  
FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ

### ANEXO I

#### RELACIÓN NOMINAL DE SOLICITANTES BECADOS

• MIGUEL ÁNGEL COLLADO SÁNCHEZ	1.622,73 €
• JORGE RAFAEL GÓMEZ CÁCERES	1.622,73 €
• EVA M <sup>a</sup> MORALES GÁLVEZ	1.622,73 €

### ANEXO II

#### RELACIÓN NOMINAL DE SOLICITANTES NO SUSCEPTIBLES DE SER BECADOS, CON EL FIN DE CUBRIR LAS POSIBLES BAJAS O RENUNCIAS, POR ORDEN DE PUNTUACIÓN

- 1º. ELENA CASTILLA HERRILLO
- 2º. CARLOS J. MORENO RODRÍGUEZ
- 3º. ANTONIO CARRETERO GÓMEZ
- 4º. JOSÉ LUIS PORRAS BARRIOS
- 5º. JESÚS CUSTODIO HERNÁNDEZ

### ANEXO III

#### RELACIÓN NOMINAL DE SOLICITANTES EXCLUIDOS Y MOTIVOS DE LA EXCLUSIÓN

SOLICITANTE	MOTIVO EXCLUSIÓN
ILUMINADA PÉREZ FRUTOS	BECADA EN EL AÑO 2000 (ARTÍCULO 2º)
JAVIER CONDE SANTOS	MENOR DE EDAD (ARTÍCULO 2º)
LUIS VERDE LÓPEZ	FUERA DE PLAZO (ARTÍCULO 3º)
PALOMA MUÑOZ LUENGO	FUERA DE PLAZO (ARTÍCULO 3º)
MONTSERRAT FRANCO LÓPEZ	RENUNCIA A LA SOLICITUD